



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-01
Versión	0.0
Aprobado	10/03/2020
Página 1 de 4	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 10-400-15.9-013
AGOSTO 13 DE 2026

Santuario Risaralda, Agosto 13 de 2026

Señores

FUNDACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL SABISO

900.030.785-6

Representante Legal

RICARDO CERON RAMIREZ

Nuevo Bosques de la Acuarela Mz 17 Cs 05

fundacionsabiso@gmail.com

Pereira Risaralda

ASUNTO:

Comunicación de Aceptación de Oferta

REFERENCIA:

Invitación pública de Mínima Cuantía N° 034-2026

TIPO DE CONTRATO:

Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública Mínima Cuantía N° 034 de 2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.

En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **FUNDACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL SABISO**, con Nit 900.030.785-6, representada legalmente por **RICARDO CERON RAMIREZ**, identificado con numero de cedula 10.139.241 de Pereira Risaralda, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Santuario al **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y COMIDAS) A MONTO AGOTABLE, PARA LOS PRESOS QUE SE ENCUENTRAN DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) El contratista se compromete para con la entidad a suministrar los alimentos conforme la siguiente tabla:

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	0.0
		Aprobado	10/03/2020
		Página 2 de 4	

ITEM-DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO
Menú tipo desayuno, el cual deberá contener como mínimo (bebida caliente, Arepa o pan y Huevos.	\$8.000,00
Menú tipo almuerzo, el cual deberá contener como mínimo (Sopa, arroz, Principio, tajada de maduro o papa, carne de res y/o pollo y/o, cerdo y/o pescado), bebida en agua.	\$13.000,00
Menú tipo cena, el cual deberá contener como mínimo (arroz, Principio, carne (de res y/o pollo y/o cerdo y/o pescado), Bebida	\$13.000,00

- b) Los productos para preparar los alimentos deben ser de muy buena calidad.
- c) Se deben entregar los alimentos en recipientes desechable con una excelente presentación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

- 1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

El Contratista, se compromete con relación a la ejecución del contrato a lo siguiente:

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
2. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9. Entregar las raciones alimentarias (desayuno, almuerzo, cenas), de acuerdo con las condiciones estipuladas por la entidad contratante y la necesidad del servicio.
10. Los alimentos que se suministren deberán ser preparados teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos; se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista (para todos los alimentos).
 - La calidad de los insumos utilizados debe cumplir con condiciones microbiológicas, nutricionales y de salubridad aptas para el consumo humano, cumpliendo a cabalidad las

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	0.0
			Aprobado	10/03/2020
			Página 3 de 4	

normas sanitarias nacionales (Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios).

- El menú ofrecido debe ser variado de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica, bien presentado y en cantidades normalmente aceptadas en el mercado que cumplan con los parámetros nutricionales para todo tipo de población.
- Cuando la entidad lo requiera, los alimentos deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables, preferiblemente en material biodegradable, que tengan servilletas, así mismo deben ser agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos de forma adecuada y lleguen en perfectas condiciones para ser consumidos.
- Las bebidas: Deben venir debidamente empacados y sellados con el fin de evitar accidentes y para conservación del calor para las que lo requieran.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es por la suma total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)** y un valor unitario de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34.000,00)**.

Por tratarse de un Contrato de Suministro el pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado; y previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, la entrega de las raciones alimenticias de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura o su equivalencia, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARAGRAFO 1: El contratista en el momento de presentar el informe deberá; acreditar el número de atenciones realizadas y raciones efectivamente suministradas en las certificaciones de entrega y recibo a satisfacción.

El supervisor del contrato, quien, a su vez, consolidará la información y certificará las raciones efectivamente suministradas y el servicio prestado, siendo esta certificación la que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción de la administración.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00693 del 30 de julio del año 2026.

QUINTA: DURACIÓN: El presente proceso tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre, o hasta agotar presupuesto.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 salarios mínimos legales vigentes y por la duración del contrato

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	0.0
			Aprobado	10/03/2020
			Página 4 de 4	

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de suministro de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente, se aprueben las pólizas y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.



MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal.